



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

11^{er} período de sesiones

París, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2015

Tema 5 del programa provisional

Cuestiones relacionadas con la aplicación conjunta

**Informe anual del Comité de Supervisión de la
Aplicación Conjunta a la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo
de Kyoto**

Resumen

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) entre el 18 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. En él se describe el acuciente problema que afronta el mecanismo de aplicación conjunta, cuyo funcionamiento está básicamente bloqueado en tanto no se haya ratificado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto y se hayan distribuido las unidades de la cantidad atribuida para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto. El CSAC reitera su recomendación de que, en el futuro, la aplicación conjunta opere en un solo nivel, con supervisión internacional, a fin de asegurar mejor la integridad ambiental, y aboga por que la aplicación conjunta siga formando parte de la respuesta internacional al cambio climático, que está evolucionando. Asimismo, el CSAC indica el camino a seguir al recomendar a las Partes que permitan el “reinicio” inmediato de la aplicación conjunta conforme a las directrices revisadas para la aplicación conjunta, que están siendo examinadas por las Partes, en cuanto se aprueben.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	3
A. Mandato	1–2	3
B. Objeto del informe	3–5	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	6–7	3
II. Situación de la aplicación conjunta	8–10	4
III. Papel de la aplicación conjunta en el futuro	11–21	4
A. Instrumento eficaz a nivel internacional, nacional y sectorial	11–17	4
B. Nuevo inicio rápido de la aplicación conjunta con un único nivel y con supervisión internacional	18–21	5
IV. Labor realizada durante el período de que se informa	22–34	6
A. Búsqueda de un futuro productivo para la aplicación conjunta	22–25	6
B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	26–31	7
C. Acreditación de entidades independientes	32–34	8
V. Cuestiones de gestión y de gobernanza	35–43	9
A. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas	35–36	9
B. Actividades de divulgación	37	9
C. Cuestiones relativas a la composición	38–39	9
D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	40–41	10
E. Reuniones en 2015	42–43	10
VI. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo	44–48	11

I. Introducción

A. Mandato

1. En su decisión 10/CMP.1, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) estableció el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) para supervisar, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, los proyectos de aplicación conjunta)¹, de conformidad con las “Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto” (en adelante, las directrices para la aplicación conjunta)².

2. Con arreglo al párrafo 3 a) de las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC debe informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP. La CP/RP imparte orientación acerca de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y tiene autoridad sobre el CSAC.

B. Objeto del informe

3. El presente informe anual del CSAC a la CP/RP abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas entre el 18 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015 (en adelante, el período de que se informa). La Presidenta del CSAC, Sra. Julia Justo Soto, dará cuenta de cualquier asunto de interés que se haya planteado posteriormente en el informe oral que presentará a la CP/RP 11. Durante el período de que se informa el CSAC celebró dos reuniones.

4. En el presente informe se describe la situación del mecanismo de aplicación conjunta y se recomiendan medidas para su examen en la CP/RP 11. Como en años anteriores, el informe abarca la labor realizada por el CSAC durante el período de que se informa, con inclusión de sus responsabilidades en lo que respecta a la aplicación del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante, el segundo nivel de la aplicación conjunta)³ y la tramitación de cualquier proyecto conexo, el funcionamiento del proceso de acreditación de la aplicación conjunta y la situación financiera del mecanismo.

5. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en las páginas dedicadas a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco (en adelante, el sitio web de la aplicación conjunta), que constituyen el repositorio central de los informes de las reuniones del CSAC, la información relacionada con los proyectos y la acreditación de la aplicación conjunta y los documentos aprobados por el CSAC⁴.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. Tras examinar este informe y tomar nota del informe oral que le presentará la Presidenta del CSAC, la CP/RP, informada del grave problema que afronta la aplicación conjunta, tal vez desee examinar en su 11^{er} período de sesiones, con carácter urgente, las recomendaciones del CSAC sobre el modo en que el mecanismo

¹ Esta nota no se aplica en español, porque se refiere al uso de la sigla “JI” en inglés.

² Anexo de la decisión 9/CMP.1.

³ Descrito en los párrafos 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta.

⁴ <http://ji.unfccc.int>.

de aplicación conjunta debería realizar la transición de las actuales directrices para la aplicación conjunta a la versión revisada de esas directrices, cuando se apruebe (véase el capítulo III *infra*).

7. De conformidad con los párrafos 4 a 6 de las directrices para la aplicación conjunta, la CP/RP debe elegir, de entre las candidaturas recibidas de las Partes, a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años:

a) Un miembro y dos miembros suplentes de Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que se encuentren en proceso de transición a una economía de mercado;

b) Un miembro y un miembro suplente de Partes del anexo I distintas de las mencionadas en el párrafo 7 a) *supra*;

c) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I);

d) Un miembro y un miembro suplente de pequeños Estados insulares en desarrollo.

II. Situación de la aplicación conjunta

8. La actividad en el marco de la aplicación conjunta es prácticamente nula. A punto de cumplirse tres años desde la finalización del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, los participantes en los proyectos no están ni solicitando la aprobación ni pidiendo la expedición de unidades de reducción de las emisiones (URE).

9. Puesto que las URE resultan de la conversión de las unidades de la cantidad atribuida (UCA) de un país en URE, básicamente el mecanismo de aplicación conjunta no puede funcionar hasta que los países ratifiquen la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, lo que dará comienzo al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, y expidan UCA o convengan en otra solución única. A este respecto, una solución propuesta por el CSAC, a saber, que las Partes autoricen alguna forma de expedición de UCA por adelantado, no ha sido aprobada por las Partes.

10. A pesar de estos problemas, el CSAC sigue cumpliendo su mandato, manteniendo la aplicación conjunta a disposición de las Partes, mientras estudia formas de mejorar el mecanismo en el contexto del examen de las directrices para la aplicación conjunta y en el contexto más amplio de los esfuerzos de las Partes por alcanzar un nuevo acuerdo universal sobre el cambio climático.

III. Papel de la aplicación conjunta en el futuro

A. Instrumento eficaz a nivel internacional, nacional y sectorial

11. La labor que lleva a cabo el CSAC para aplicar y mejorar la aplicación conjunta se ve impulsada por la convicción de que el mecanismo puede seguir desempeñando un valioso papel en la respuesta internacional al cambio climático.

12. De hecho, el CSAC sigue creyendo que el objetivo último de la Convención solo podrá alcanzarse si se aplican enfoques de mercado y no relacionados con el mercado en el contexto del acuerdo de 2015 y si esos enfoques logran inducir cambios a largo plazo en el comportamiento económico.

13. Ahora que las Partes se preparan para aprobar un nuevo acuerdo universal sobre el cambio climático en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en París (Francia) en diciembre de 2015, en el que un número creciente de países y regiones se comprometerán a hacer contribuciones de reducción de las emisiones, el CSAC espera que tengan en cuenta que la aplicación conjunta es un instrumento que lleva un decenio funcionando, evolucionando y mejorándose, a partir de las enseñanzas extraídas, en un entorno con límites máximos para las emisiones.

14. El objetivo general de la labor del CSAC en el período 2016-2017 es seguir manteniendo la aplicación conjunta como un instrumento viable y eficaz para que las Partes y el sector privado puedan colaborar a nivel internacional en la labor de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). El CSAC considera que su función, bajo la orientación de la CP/RP, es seguir proporcionando una base sólida que permita seguir desarrollando la aplicación conjunta como un medio de mitigación de las emisiones de GEI en el futuro, prestando la debida atención al contexto en evolución del mercado del carbono⁵.

15. A este respecto, el CSAC desea reiterar en el presente documento su principal recomendación, formulada por primera vez en 2011, de que la aplicación conjunta opere en un solo nivel, con supervisión internacional. Este cambio podría dar respuesta a las preocupaciones ambientales que se han planteado, incluso recientemente en un estudio y en la prensa, y que se centran en la parte de la aplicación conjunta que no está supervisada por el CSAC⁶.

16. El mecanismo de la aplicación conjunta es un instrumento valioso que los países pueden utilizar para concentrar la inversión allí donde se necesite, a fin de complementar y reforzar los conjuntos de políticas nacionales. Podría servir de mecanismo experimental, con capacidad para aprovechar, con los incentivos adecuados, la creatividad del mercado para detectar oportunidades de mitigación que de otro modo se desconocerían o no podrían identificarse.

17. El mecanismo también puede ser utilizado por los gobiernos u otros grupos para vigilar, notificar y verificar las reducciones de las emisiones en relación con actividades o sectores que podrían no estar incluidos aún en un régimen de comercio de derechos de emisión debido a las circunstancias específicas de los países. En su corta existencia, la aplicación conjunta ya ha allanado el terreno para la inclusión de varias categorías de proyectos en regímenes de comercio de derechos de emisión.

B. Nuevo inicio rápido de la aplicación conjunta con un único nivel y con supervisión internacional

18. La principal recomendación formulada por el CSAC es que la aplicación conjunta opere en un solo nivel, con supervisión internacional, sobre la base de criterios que aseguren la integridad ambiental. Si las Partes adoptan esta y otras recomendaciones, la aplicación conjunta se convertirá en un mecanismo fiable y ambientalmente racional, idealmente apto para funcionar en un entorno con límites máximos para las emisiones.

⁵ Véase el plan de actividades y el plan de gestión de la aplicación conjunta para el bienio 2016-2017, disponible en: <http://ji.unfccc.int/UserManagement/FileStorage/OEXHFSQZG1D89U3YCTRMWJ2P4KI7VB>.

⁶ Instituto de Estocolmo para el Medio Ambiente. 2015. *Has Joint Implementation reduced GHG emissions? Lessons learned for the design of carbon market mechanisms*. Documento de trabajo. Disponible en : <http://www.sei-international.org/mediamanager/documents/Publications/Climate/SEI-WP-2015-07-JI-lessons-for-carbon-mechs.pdf>.

19. En la decisión 6/CMP.8, las Partes consideraron sensato el planteamiento de que el mecanismo operara en un solo nivel. Ahora las Partes pueden adoptar medidas adicionales de carácter práctico, aprobando cuanto antes la versión revisada de las directrices para la aplicación conjunta y permitiendo la creación inmediata de nuevas actividades de proyectos de aplicación conjunta que se ajusten a las directrices revisadas. Las Partes deberían adoptar una decisión en la Conferencia de París que permitiera reactivar inmediatamente la aplicación conjunta tras el paso a las directrices revisadas que, como ya se ha dicho, deberían aprobarse cuanto antes.

20. Al tiempo que los países buscan la manera de intensificar sus actividades de lucha contra el cambio climático y trabajan en la elaboración de un nuevo acuerdo universal sobre el cambio climático, las Partes tienen a su disposición la aplicación conjunta, un instrumento que ya existe y que ofrece muchas posibilidades.

21. El mecanismo debería seguir desempeñando un papel importante en la respuesta internacional al cambio climático, particularmente en la medida en que se espera que cada vez sean más las Partes que adopten compromisos de mitigación para toda la economía o a escala sectorial.

IV. Labor realizada durante el período de que se informa

A. Búsqueda de un futuro productivo para la aplicación conjunta

22. El CSAC es responsable, con arreglo a la orientación impartida por la CP/RP, de asegurar una infraestructura y capacidad suficientes para que las Partes puedan utilizar el mecanismo como instrumento de mitigación de las emisiones de GEI, de conformidad con el Protocolo de Kyoto, mientras el mecanismo resulte necesario.

23. Para cumplir con esta responsabilidad, el CSAC, en su 36ª reunión, celebrada en marzo de 2015 en Bonn (Alemania), aprobó un plan de gestión y un plan de trabajo para 2015. El CSAC se centró en fortalecer la orientación de política y, al mismo tiempo, en buscar oportunidades de cooperación, específicamente en la esfera de la acreditación, con el otro mecanismo basado en proyectos establecido en el marco del Protocolo de Kyoto, a saber, el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL).

24. El plan de gestión y el plan de trabajo se elaboraron para que dieran resultados en la segunda mitad del plan de actividades y plan de gestión para 2014-2015, en el que se detallaban los siguientes objetivos:

- a) Objetivo 1: hacer una contribución efectiva al desarrollo futuro del mecanismo de aplicación conjunta;
- b) Objetivo 2: promover el mecanismo de aplicación conjunta;
- c) Objetivo 3: mantener la eficiencia de las operaciones del mecanismo de aplicación conjunta.

25. Teniendo en cuenta el anexo de la decisión 9/CMP.1 (las directrices para la aplicación conjunta), incluido su apéndice A, y el párrafo 1 de la decisión 6/CMP.10, el CSAC, en su 37ª reunión, acordó autorizar a las entidades operacionales designadas (EOD), acreditadas conforme a las normas de acreditación del MDL (véase la decisión 3/CMP.1, anexo, párrafo 5 g)) (el sistema de acreditación del MDL), a actuar de manera voluntaria como entidades independientes acreditadas (EIA) en el marco de la aplicación conjunta, y convino en utilizar el sistema de acreditación del MDL para todas las funciones de acreditación, tomando al mismo tiempo medidas para proteger la integridad ambiental.

B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

26. En el período de que se informa no se sometió a trámite ningún caso de determinación o de verificación.

27. Desde la puesta en marcha de la aplicación conjunta hasta el 30 de septiembre de 2015, se presentaron y publicaron en el sitio web de la aplicación conjunta, conforme al párrafo 32 de las directrices para dicho mecanismo, 332 documentos de proyecto y 1 documento de programa de actividades del segundo nivel de la aplicación conjunta.

28. En total, se han publicado en ese sitio web, conforme al párrafo 34 de las directrices para la aplicación conjunta, 52 determinaciones relativas a documentos de proyectos. De ellas:

a) Un total de 51 determinaciones positivas relativas a proyectos situados en seis Partes de acogida pasaron a ser definitivas conforme a lo dispuesto en el párrafo 35 de las directrices para la aplicación conjunta;

b) Una determinación fue rechazada por el CSAC.

29. Al 30 de septiembre de 2015 se habían publicado en la sección del sitio web de la aplicación conjunta 130 verificaciones de reducciones de las emisiones, de las cuales 129 pasaron a ser definitivas conforme al párrafo 39 de las directrices para la aplicación conjunta y 1 se retiró. Las verificaciones positivas se referían a 42 proyectos de aplicación conjunta que tenían determinaciones consideradas definitivas y permitieron expedir 25,4 millones de URE. En total se presentaron informes de vigilancia/verificación de reducciones de las emisiones ocurridas hasta el final de 2012 para 20 de las 51 determinaciones positivas mencionadas en el párrafo 28 a) *supra*, que pasaron a ser definitivas.

30. Además de las comunicaciones relacionadas con proyectos del segundo nivel de la aplicación conjunta, al 30 de septiembre de 2015 las Partes de acogida habían publicado en el sitio web de la aplicación conjunta 597 proyectos del primer nivel de la aplicación conjunta, de los cuales 548 habían recibido un código de identificación único registrado en el diario internacional de las transacciones.

31. En el epígrafe "JI projects" del sitio web de la aplicación conjunta puede consultarse información detallada sobre las comunicaciones relativas a proyectos del primer y el segundo nivel de la aplicación conjunta. En el cuadro 1 se indica el total de URE expedidas por las Partes de acogida en el marco de los dos procedimientos, mientras que en el gráfico que figura a continuación se presenta el desglose porcentual por países.

Cuadro 1

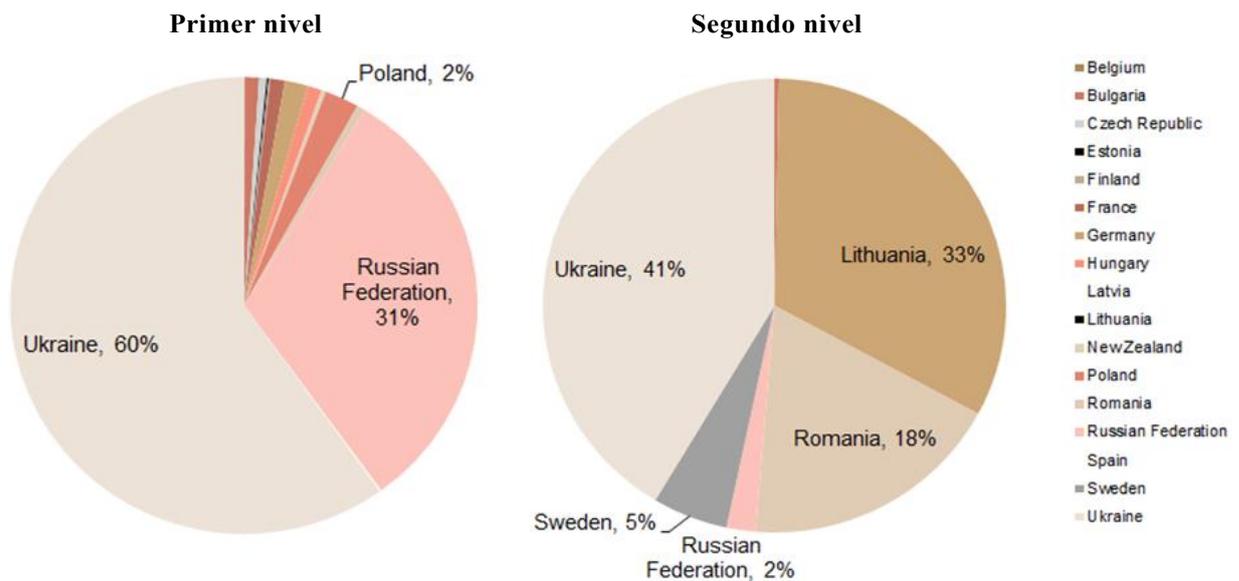
Total de unidades de reducción de las emisiones expedidas en el marco de la aplicación conjunta, 2008-2015

<i>Año</i>	<i>Primer nivel</i>	<i>Segundo nivel</i>
2008	120 000	-
2009	4 670 641	1 324 448
2010	28 033 010	2 921 570
2011	86 702 918	6 818 250
2012	517 108 849	9 083 486

Año	Primer nivel	Segundo nivel
2013	179 116 529	4 599 135
2014	30 469 458	669 383
2015	255 952	-
Total	846 477 357	25 416 272

Fuente: Diario internacional de las transacciones, 30 de septiembre de 2015.

Total de unidades de reducción de las emisiones expedidas en el marco de los procedimientos del primer y el segundo nivel de la aplicación conjunta, desglose porcentual por Parte de acogida



Fuente: Diario internacional de las transacciones, 30 de septiembre de 2015.

C. Acreditación de entidades independientes

32. El CSAC eligió al Sr. Carlos Fuller y al Sr. Benoît Leguet Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta.

33. El Grupo no celebró ninguna reunión durante el período de que se informa, pero realizó su labor por medios electrónicos a fin de asegurar la continuidad de los procesos de acreditación.

34. Durante el período de que se informa se tramitaron tres solicitudes de retirada voluntaria de la acreditación en todos los ámbitos. No se acreditó a ninguna nueva entidad independiente ni se amplió el ámbito de la acreditación de ninguna EIA. Desde el inicio del proceso de acreditación de la aplicación conjunta, se ha acreditado a 14 entidades independientes⁷. En la actualidad hay 2 EIA⁸, después de que 10 se retiraran voluntariamente y 2 acreditaciones caducaran.

⁷ Véase <http://ji.unfccc.int/AIEs/List.html>.

⁸ TÜV NORD CERT GmbH y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

V. Cuestiones de gestión y de gobernanza

A. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas

35. El CSAC continuó su interacción habitual con las entidades independientes y las EIA en el período de que se informa, alentándolas a realizar aportaciones por escrito e invitando al Presidente del Foro de Coordinación entre las EOD y las EIA a participar en las reuniones del CSAC.

36. El CSAC se puso a disposición de los observadores inscritos en sus reuniones y organizó, durante la CP/RP 10, un acto paralelo especial titulado “Los mercados de carbono en el futuro: el CSAC organiza una mesa redonda sobre la transformación de la aplicación conjunta en una nueva arquitectura de mercado”. En el sitio web de la aplicación conjunta puede consultarse una grabación en audio de la mesa redonda⁹.

B. Actividades de divulgación

37. La secretaría brindó apoyo al CSAC en sus contactos con la prensa, promovió la aplicación conjunta a través de los medios sociales, prestó apoyo al CSAC en la celebración de un acto paralelo en la CP/RP 10 (véase el párr. 36 *supra*) y se ocupó del mantenimiento del sitio web de la aplicación conjunta como instrumento de promoción y repositorio de la información relacionada con el mecanismo.

C. Cuestiones relativas a la composición

38. La CP/RP estableció el CSAC por medio de su decisión 10/CMP.1, y posteriormente eligió a sus miembros y miembros suplentes conforme a los párrafos 4 a 6 y 8 de las directrices para la aplicación conjunta.

39. En su décimo período de sesiones, la CP/RP eligió nuevos miembros y miembros suplentes del CSAC para cubrir las vacantes resultantes de la expiración de algunos mandatos. Durante el período de que se informa, el CSAC estuvo integrado por los miembros y miembros suplentes que se enumeran en el cuadro 2.

Cuadro 2

Miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su décimo período de sesiones

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Sra. Carola Borja ^a	Sr. Carlos Fuller ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Sra. Julia Justo Soto ^b (Presidenta)	Sr. Komi Tomyeba ^b	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Guoqiang Qian ^a	Sr. Chebet Maikut ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Sra. Veneta Borikova ^b	Sra. Irina Voitekhovitch ^b	Partes del anexo I con economías en transición

⁹ <http://unfccc6.meta-fusion.com/cop20/events/2014-12-02-13-15-future-carbon-markets-the-jisc-hosts-a-panel-discussion-on-growing-joint-implementation-into-a-new-market-architecture-audio-only>.

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Sr. Piotr Dombrowicki ^a	Sr. Yury Fedorov ^a	Partes del anexo I con economías en transición
Sra. Gherghita Nicodim ^b	Sr. Mykhailo Chyzenko ^b	Partes del anexo I con economías en transición
Sr. Derrick Oderson ^a	Vacante ^{a c}	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sr. Benoît Leguet ^b	Sr. Jakob Lenz ^b	Partes del anexo I
Sr. Konrad Raeschke-Kesslera (Vicepresidente)	Sr. Marko Berglund ^a	Partes del anexo I
Sr. Takahito Tagami ^{b d}	Vacante ^{c e}	Partes del anexo I

^a Mandato: dos años, que terminan inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2016.

^b Mandato: dos años, que terminan inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2017.

^c El Sr. Albert Williams presentó su dimisión, con efecto a partir del 16 de septiembre de 2015.

^d El Sr. Takahiko Tagami sustituyó al Sr. Hiroki Kudo como miembro del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, con efecto a partir del 2 de septiembre de 2015.

^e Pendiente de nombramiento desde el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

40. En su 36ª reunión, el CSAC eligió por consenso a la Sra. Justo Soto, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, como Presidenta, y al Sr. Konrad Raeschke-Kessler, miembro de una Parte del anexo I, como Vicepresidente. Los mandatos de la Presidenta y el Vicepresidente concluirán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2016.

41. El CSAC expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente, Sr. Piotr Dombrowicki, y a la Vicepresidenta saliente, Sra. Justo Soto, por la excelente labor de dirección realizada en 2014.

E. Reuniones en 2015

42. El CSAC celebró dos reuniones en 2015 (véase el cuadro 3).

Cuadro 3

Reuniones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2015

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
36 ^a	12 y 13 de marzo	Bonn (Alemania)
37 ^a	29 y 30 de septiembre	Bonn (Alemania)

43. Los programas anotados de las reuniones del CSAC, la documentación relativa a los temas del programa y los informes en que figuran todos los acuerdos alcanzados por el Comité están disponibles en el sitio web de la aplicación conjunta.

VI. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

44. De conformidad con la decisión 5/CMP.10, el CSAC está garantizando un nivel suficiente de infraestructura y capacidad del mecanismo para su uso por las Partes como mínimo hasta el final del período adicional para cumplir los compromisos del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

45. Durante el período de que se informa, el CSAC siguió vigilando cuidadosamente¹⁰ la situación y utilizando con prudencia los recursos disponibles para la labor relativa a la aplicación conjunta. Se utilizaron recursos para apoyar el plan de actividades aprobado para dos años y el plan de gestión para 2014-2015, en particular:

- a) Dos reuniones del CSAC;
- b) Las actividades relacionadas con el ciclo de proyectos, incluido el mantenimiento de la capacidad para tramitar las comunicaciones;
- c) Las actividades relacionadas con el sistema de acreditación de la aplicación conjunta, incluidas las decisiones del Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta adoptadas por medios electrónicos.

46. El informe sobre la ejecución del presupuesto que figura en el presente capítulo comprende información sobre los ingresos y los gastos en el período de que se informa e incluye la situación de los ingresos y los gastos en relación con el presupuesto. En el cuadro 4 se resumen los ingresos del CSAC en 2015.

Cuadro 4

Ingresos para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2015

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de los ingresos en 2015^a</i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2014 ^b	7 551 936
Contribuciones recibidas en 2015	-
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta en 2015	-
Total de tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta en 2015	-
Total de ingresos, con el saldo arrastrado de 2014	7 551 936

^a El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2015.

^b Incluye las tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta que se mantenían en reserva.

47. El presupuesto del CSAC para 2015 fue de 969.749 dólares. Al 31 de agosto de 2015 los gastos ascendían a 478.231 dólares (véase el cuadro 5).

¹⁰ En sus decisiones 3/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5, 4/CMP.6, 11/CMP.7, 6/CMP.8 y 5/CMP.10, la CP/RP pidió al CSAC que siguiera examinando el plan de gestión de la aplicación conjunta e hiciera los ajustes necesarios para mantener su eficiencia, su eficacia en función de los costos y la transparencia de su funcionamiento.

Cuadro 5
Estado de los gastos en relación con el presupuesto del Comité de Supervisión
de la Aplicación Conjunta en 2015

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Presupuesto y gastos</i>	<i>Cuantía</i>
Presupuesto para 2015	969 749
Gastos ^a	478 231

^a El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2015.

48. En el cuadro 6 se resume la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta en 2015, que al final del período de que se informa arrojaba un saldo de aproximadamente 7 millones de dólares.

Cuadro 6
Situación financiera del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta
al 31 de agosto de 2015

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Ingresos y gastos^a</i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2014 ^b	7 551 936
Contribuciones de las Partes en 2015	-
Ingresos procedentes de las tasas de la aplicación conjunta (primer y segundo nivel)	-
Subtotal	7 551 936
Gastos en 2015	478 231
Saldo	7 073 705

^a El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2015.

^b Incluye las tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta que se mantenían en reserva.